

Montevideo, 30 de setiembre de 2020

## Unidad Previsional

### Octubre 2020

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2020.

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/10/2020	1,20383
02/10/2020	1,20400
03/10/2020	1,20416
04/10/2020	1,20433
05/10/2020	1,20449
06/10/2020	1,20466
07/10/2020	1,20482
08/10/2020	1,20498
09/10/2020	1,20515
10/10/2020	1,20531
11/10/2020	1,20548
12/10/2020	1,20564
13/10/2020	1,20581
14/10/2020	1,20597
15/10/2020	1,20613
16/10/2020	1,20630
17/10/2020	1,20646
18/10/2020	1,20663
19/10/2020	1,20679
20/10/2020	1,20696
21/10/2020	1,20712
22/10/2020	1,20729
23/10/2020	1,20745
24/10/2020	1,20762
25/10/2020	1,20778
26/10/2020	1,20794
27/10/2020	1,20811
28/10/2020	1,20827
29/10/2020	1,20844
30/10/2020	1,20860
31/10/2020	1,20877

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

## Datos metodológicos

### LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente fórmula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{\left(\frac{d}{D_M}\right)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$  es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;  
 $D_M$  es el número de días calendario que contiene el mes M;  
 $D_{M-1}$  es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);  
 $IMSN_{M-2}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;  
 $IMSN_{M-3}$  es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del IMSN correspondiente, el valor de la UP continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del IMSN, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la UP a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la UP que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

## Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

### Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación  
Instituto Nacional de Estadística  
Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4 Liniers 1280, C.P.: 11.100  
Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725  
E-mail: [difusion@ine.gub.uy](mailto:difusion@ine.gub.uy)  
Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>  
Twitter: [@ine\\_uruguay](#)